



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**ESTRATEGIAS DE CONTROL INTERNO PARA OPTIMIZAR LOS
PROCEDIMIENTOS EN LA GESTION PATRIMONIAL DE BIENES
PUBLICOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,
ADSCRITA A LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SAN JOAQUIN DEL
ESTADO CARABOBO**

INSTITUCION:

Contraloría Municipal Del Municipio San Joaquín Del Estado Carabobo

AUTOR: MIGUEL LAYONNET PEREZ SALVATIERRA

C.I. V-V-26.390.368.

San Diego, Junio 2019.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**ESTRATEGIAS DE CONTROL INTERNO PARA OPTIMIZAR LOS
PROCEDIMIENTOS EN LA GESTION PATRIMONIAL DE BIENES
PUBLICOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,
ADSCRITA A LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SAN JOAQUIN DEL
ESTADO CARABOBO**

INSTITUCION:

Contraloría Municipal Del Municipio San Joaquín Del Estado Carabobo

AUTOR: MIGUEL LAYONNET PEREZ SALVATIERRA

C.I. V-V-26.390.368.

Tutor Académico: Libia Villa.

San Diego, Junio 2019.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**ESTRATEGIAS DE CONTROL INTERNO PARA OPTIMIZAR LOS
PROCEDIMIENTOS EN LA GESTION PATRIMONIAL DE BIENES
PUBLICOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,
ADSCRITA A LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SAN JOAQUIN DEL
ESTADO CARABOBO**

CONSTANCIA DE APROBACION

Nombre, firma y cedula de identidad del tutor académico

Nombre, firma y cedula de identidad del tutor institucional

Nombre, firma y cedula de identidad del tutor metodológico

AUTOR: MIGUEL LAYONETH PEREZ SALVATIERRA

C.I: V-26.390.368.

San Diego, Junio 2019.

DEDICATORIA

A mi Dios por guiarme, dándome la luz para lograr mis objetivos.

A mi madre Yurahy Salvatierra y mi padre Javier Pérez, que con sus conocimientos y su formación me han inspirado a lo largo de mis estudios a perfeccionarme como persona ya que son los pilares fundamentales de mi vida, mi fuerza y mi aprendizaje.

A mi novia Vicelis Chirivella, que ha estado allí apoyándome y animándome a lo largo de mi carrera.

A todas las personas que me apoyaron para poder seguir adelante y cumplir mi meta.

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradecido con dios, por darme fortaleza, paciencia, protección y guiarme siempre en la vida para así siempre poder cumplir mis objetivos.

A mi tutor académico Libia Villa, por su dedicación y apoyo en el desarrollo de la misma.

A la Universidad José Antonio Páez, por contribuir a través de la academia a mi formación profesional.

A la Contraloría Municipal de San Joaquín Del Estado Carabobo, por permitirme realizar mi propuesta en ese ayuntamiento.

A todas aquellas personas que me ayudaron en la realización de esta investigación.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO.....	II
INDICE GENERAL.....	III
LISTA DE CUADROS.....	V
LISTA DE GRAFICOS.....	VI
RESUMEN INFORMATIVO.....	VII
INTRODUCCION.....	1

CAPITULO I.

EL PROBLEMA

1.1.Planteamiento Del Problema.....	3
1.1.1. Formulación del Problema.....	7
1.2. Justificación e Importancia.....	7
1.3. Objetivos de la Investigación.....	8
1.3.1. Objetivo General.....	8
1.3.2. Objetivos Específicos.....	9
1.4. Alcance.....	9
1.5. Limitación.....	10

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.....	11
--	----

2.2. Bases Teóricas.....	14
2.3. Bases Legales.....	21
2.4. Definición de Términos.....	34

CAPITULO III.

MARCO METODOLOGICO.

3.1. Tipo de Investigación.....	36
3.2. Tipo de Estudio.....	37
3.3. Diseño de la Investigación.....	38
3.4. 3.3. Población y Muestra	38
3.5. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	39

CAPITULO IV.

RESULTADOS. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Resultados.....	42
Conclusiones.....	52
Recomendaciones.....	55
Bibliografía.....	56

LISTA DE CUADROS

Cuadro No. 01. Control Interno.

Cuadro No. 02. Cumplimiento de Las normas y procedimientos

Cuadro No. 03. Trámite y registro Oportuno

Cuadro No. 04. Elaborar estrategias de Control Interno para optimizar los procedimientos

Cuadro No. 05. Organizar, coordinar, implementar, sistematizar, la data.

LISTA DE GRAFICOS

Grafico No. 01. Captar Personal Especialista en el Derecho.

Grafico No. 02. Dirección en Administración y Finanzas.

Grafico No. 03. Bienes Públicos.

Grafico No. 04. Gestión patrimonial de bienes públicos.

Grafico No. 05. Control interno de bienes públicos.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**ESTRATEGIAS DE CONTROL INTERNO PARA OPTIMIZAR LOS
PROCEDIMIENTOS EN LA GESTION PATRIMONIAL DE BIENES
PUBLICOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,
ADSCRITA A LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SAN JOAQUIN DEL
ESTADO CARABOBO**

Autor: Miguel Layonnet Pérez Salvatierra.

Tutor(a): Libia Villa.

RESUMEN

El propósito del presente trabajo de grado, consiste en proponer estrategias de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos en la Dirección de administración y finanzas, adscrita a la Contraloría Municipal de San Joaquín del estado Carabobo a fin de facilitar la comprensión de los procedimientos administrativos para el manejo y control de los bienes públicos adscritos a este órgano de control fiscal que viene desarrollando sus operaciones en materia de control de acuerdo a las políticas, reglamentos, normas e instrucciones para el ejercicio y presentación de los resultados, en el marco de las actuaciones programadas en el Plan Operativo Anual, no obstante; a consecuencia de la ausencia de profesionales del derecho, se han venido acumulando informes definitivos de inventarios de bienes públicos los cuales están pendientes por la realización de inventarios de materiales y suministros, lo que se traduce en una falla de control interno, por cuanto el exceso de trabajo para un solo abogado no le permite cumplir y avanzar cabalmente. La presente investigación es mixta de campo documental factible. El diseño de la investigación es no experimental de tipo descriptivo. La técnica de recolección de datos fue a través de un cuestionario.

Palabras claves: Control interno, Bienes Públicos, Estrategias.

INTRODUCCION

En el marco de la Constitución de la República Bolivariana, Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

En el marco del ordenamiento jurídico basado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control.

Por tal razón, se tiene que la Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control.

En atención a lo planteado, la Contraloría General de la República reconociendo la situación del país, las exigencias de la sociedad, a la nueva Constitución, y al progreso del control en el ámbito mundial, ya que no solo es nacional, estatal, distrital y municipal sino que a su vez es control social, asumió el compromiso de prepararse y ajustarse para cumplir su rol de liderar el Control de bienes públicos, en el marco de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal de bienes públicos; que dentro de este contexto, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal de bienes públicos, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República,

interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

Por lo descrito anteriormente, la presente investigación plantea como propósito: proponer estrategias de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos en la Dirección de administración y finanzas, adscrita a la Contraloría Municipal de San Joaquín del estado Carabobo a fin de facilitar la comprensión de los procedimientos administrativos para el manejo y control de los bienes públicos adscritos a este órgano de control fiscal que viene desarrollando sus operaciones en materia de control de acuerdo a las políticas, reglamentos, normas e instrucciones para el ejercicio y presentación de los resultados. Por lo que para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, la justificación del estudio, objetivo general y específicos, los alcances y limitaciones del mismo y factibilidad.

Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, además contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman de dicha investigación y por último la definición de términos.

Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación población y muestra que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Dentro de los principios constitucionales establecidos en la carta magna del año 1999, específicamente en el artículo 2, Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

En este sentido, se tiene como ordenamiento jurídico, el Poder Público Nacional, el cual se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral; cabe destacar que el Poder Ciudadano, el Consejo Moral Republicano está integrado por: El Defensor del Pueblo, el Fiscal o Fiscalía General y el Contralor o Contraloría General de la República y es ejercido por los siguientes órganos: La Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.

Por tal razón, se tiene que la Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control.

En atención a lo planteado, la Contraloría General de la República reconociendo la situación del país, las exigencias de la sociedad, a la nueva Constitución, y al progreso del control en el ámbito mundial, ya que no solo es nacional, estatal, distrital y municipal sino que a su vez es control social, asumió el compromiso de prepararse y ajustarse para cumplir su rol de liderar el Control de bienes públicos, en el marco de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal de bienes públicos; que dentro de este contexto, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal de bienes públicos, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

En esta perspectiva, uno de los procedimientos más importantes y emblemáticos que llevan a cabo los órganos de Control Fiscal, y procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos, tanto del Poder Municipal, el Poder Estadal y el Poder Nacional, es el control posterior, que prácticamente es la razón por el cual existen, y se dice que es la columna vertebral de una contraloría. Según el Decreto con rango y valor y fuerza de Ley, la Ley Orgánica de Bienes Públicos en su artículo 2 establece:

Las normas contenidas en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, y aquellas que emita la superintendencia de bienes públicos, son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el sistema nacional de bienes públicos, así como para las personas naturales o jurídicas que custodian o ejerzan algún derecho sobre un bien público, o las excepciones de ley, dejando a salvo las competencias y autonomía atribuidas en la materia por la Constitución De La República Bolivariana De Venezuela y las leyes correspondientes.

Es por ello, que dentro de los procedimientos llevados a cabo por la división de bienes públicos de las contralorías, se encuentra la remisión de expedientes, como las unidades encargadas de la administración y custodia de los bienes públicos en los órganos y entes del poder público nacional, estatal y municipal, distritos metropolitanos y en los entes no territoriales, como responsables patrimoniales, deberán formar expedientes con los recaudos que tengan en su poder, relacionados directas o indirectamente, con la presunta comisión de hechos considerados como delitos, faltas, hechos ilícitos o irregularidades administrativas cometidos con ocasión a la adquisición, uso administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los bienes públicos, debiendo remitir este al orden competente según corresponda.

En este orden de ideas, se crea el sistema de bienes públicos integrados por el conjunto de principios, normas, órganos, entes y procesos que permiten regular, de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y de posición de los bienes públicos, dentro del sector público, en función del cumplimiento de las políticas públicas y que tiene a la superintendencia de bienes públicos como ente rector, con la estructura organizativa que determine el reglamento respectivo. Este sistema estará interrelacionado con los demás sistema de la administración financiera del sector público

Al término de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos se presenta en forma escrita el Informe, el cual deberá contener las observaciones o hallazgos, identificando las causas y efectos de los mismos, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes, con señalamiento expreso de que el trabajo ha sido realizado conforme a las Normas Generales de la Ley Orgánica de bienes públicos.

De igual modo, durante este proceso llevado a cabo por las dependencias de las contralorías, se organiza un registro completo y detallado en forma de papeles de trabajo, debidamente agrupados y referenciados, con las evidencias de la auditoría practicada, los cuales, de acuerdo a sus características, forman parte del archivo permanente o transitorio, según corresponda.

En todo este proceso, se encuentra uno de los componentes más importantes, el cual se llama valoración jurídica o lo que en otras palabras se denomina valoración preliminar realizada a los informes definitivos producto de las actuaciones de control fiscal, todos los informes de examen de la cuenta se someten a valoración preliminar y cuando surjan indicios que hagan presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sub-legal, cuando se determine el monto de los daños causados al patrimonio público, así como la procedencia de las acciones fiscales, en todo caso se formaliza la potestad investigativa, en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

En atención a lo anteriormente señalado, la Contraloría Municipal de San Joaquín del Estado Carabobo, como parte integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, viene desarrollando sus operaciones en materia de control de bienes públicos de acuerdo a las políticas, reglamentos, normas e instrucciones para el ejercicio y presentación de los resultados, en el marco de las actuaciones programadas en el Plan Operativo Anual, no obstante; a consecuencia de la ausencia de profesionales del derecho, en la Dirección de Administración y finanzas adscrita a la Contraloría Municipal de San Joaquín del Estado Carabobo, se han venido acumulando informes definitivos de inventarios de bienes públicos los cuales están pendientes por la realización de inventarios de materiales y suministros, lo que se traduce en una falla de control interno, por cuanto el exceso de trabajo para un solo abogado no le permite cumplir y avanzar cabalmente con todos los informes definitivos que se encuentran

pendientes por control interno en los procedimientos jurídicos, viéndose afectada y perdiéndose la esencia de la Dirección, por cuanto es el medio idóneo para verificar que la gestión pública se haya realizado con apego a las disposiciones legales aplicables y dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en caso contrario que igualmente, está siendo afectada por la limitante existente, ya que depende de los resultados y el trabajo que realice la Dirección de Administración y finanzas para poder cumplir con el ciclo y fin del procedimiento administrativo tendentes a declarar responsabilidad administrativa.

Por tal razón, el propósito del presente trabajo de grado, consiste en proponer estrategias de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos en la Dirección de administración y finanzas, adscrita a la Contraloría Municipal de San Joaquín del estado Carabobo a fin de facilitar la comprensión de los procedimientos administrativos para el manejo y control de los bienes muebles adscritos a este órgano de control fiscal, por lo tanto se requiere de un profesional del derecho, en virtud de que sus conocimientos jurídicos facilitan el desarrollo de algunas de las etapas del mismo.

1.2 Formulación del Problema

¿De qué manera se podrían optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos en la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría de Municipio San Joaquín del Estado Carabobo?

1.3. Justificación.

En muchos entes gubernamentales carecen de aspectos procedimentales que describan de forma sistemática y secuencial cada una de las actividades y tareas que se deben realizar durante las distintas fases para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos, esto trae como consecuencia

que el poco personal que en estas laboran, estén saturados de trabajo lo que acarrea molestias e incomodidad para el personal que día a día hace su mejor esfuerzo.

Desde este punto de vista, el trabajo se justifica por cuanto la meta es dotar de estrategias de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos en la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría Municipal de San Joaquín del estado Carabobo, que sirva de apoyo para el control fiscal de los activos, asimismo buscar normas e implementar controles en todo lo relacionado al inventario de materiales y suministros, archivo en general y atención al público.

En atención a lo antes expuesto, surge la necesidad de optimizar los procedimientos a medida que los procesos sean cada vez más prácticos lo cual permitirá la flexibilidad adecuada a la búsqueda permanente de alcanzar la eficacia en la gestión patrimonial. Este conjunto de actividades responde a la esencia del procedimiento jurídico de bienes públicos en la dirección de Administración y Finanzas, lo que va a permitir realizar a cabalidad las labores o actividades para estandarizar la operatividad de la misma.

Este trabajo también podrá dar lugar al surgimiento y evaluación de otros procedimientos, pudiendo construir un antecedente para otros informes relacionadas con el tema.

1.4. Objetivos de la Investigación:

1.4.1. Objetivo General

Proponer estrategias de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos en la Dirección de

Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría del Municipio San Joaquín del estado Carabobo.

1.4.2 Objetivos Específicos

1. Diagnosticar la situación actual que presenta la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, con respecto a los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos.
2. Identificar las fortalezas y debilidades que posee la Dirección de Administración y Finanza adscrita a la Contraloría Municipal del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo
3. Elaborar estrategias de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos en la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría Municipal de San Joaquín del estado Carabobo.

1.5. Alcance

El trabajo se orientó al desarrollo de proponer estrategias de control interno para optimizar los procedimientos como mecanismo que permitan regular de manera integral y coherente la adquisición, uso administración, mantenimiento, conservación y protección de los bienes públicos así como la aplicación de las normas generales en materia de bienes públicos en la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría Municipal de San Joaquín del estado Carabobo.

El alcance de este consistirá en datos necesarios que serán obtenidos de la información y documentación que reposa en la división de bienes públicos para elaborar las estrategias que permitan optimizar y llevar un procedimiento adecuado de control interno en la ejecución de la valoración jurídica.

1.6. Limitaciones del Estudio

El presente estudio presento la limitación del tiempo para realizar dicho informe, otorgado por la universidad para la realización del mismo, así como también la limitante en relación al transporte del Municipio San Joaquín al Municipio San Diego, diariamente para poder cumplir con las actividades académicas.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL

El marco teórico o Marco referencial comprende una revisión de los trabajos previos sobre el problema en estudio y (o) de la realidad contextual en la que se ubica. En este orden de ideas se cita a **Caldera (2005)** el cual expresa que **“tiene el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema”**(p.22). De este dependerá el resultado del trabajo, significa poner en claro para el propio investigador sus postulados y supuestos, asumir los frutos de investigaciones anteriores y esforzarse por orientar el trabajo de un modo coherente.

2.1 Antecedentes de la Investigación

En este segmento se presentan los antecedentes de la investigación, según **Michelena (2007)**, se refieren a las indagaciones previas que sustentan el estudio, tratan sobre el mismo problema o se relacionan con otros (p.34) agrega el autor que estos sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones y tener ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad son todos aquellos trabajos de investigación, que preceden al que se está realizando. Por lo tanto se refiere a continuación algunos antecedentes que de una u otra forma tienen conexión con el estudio.

Vale la pena mencionar el estudio de **Arrayago (2010)** quien realizó un trabajo de grado en la Universidad de Carabobo, titulado ” Propuesta de lineamientos estratégicos dirigidos a mejorar el control interno en la gestión patrimonial de bienes públicos en la Contraloría Municipal de Naguanagua del Edo. Carabobo,” para optar el título de Especialidad en Gerencia Tributaria. Cuyo objetivo principal del trabajo fue proponer lineamientos estratégicos dirigidos a mejorar el control interno en las

actuaciones de gestión patrimonial de bienes públicos en la Contraloría Municipal de Naguanagua del Edo. Carabobo.

La investigación se desarrolló en el estudio documental y de campo, con el fin de diagnosticar la situación actual en la Institución, se aplicaron técnicas e instrumentos de recolección de información, con la misión de conocer a través del testimonio de las personas consultadas, los hechos situaciones y características de la problemática planteada. En conclusión el control interno de bienes públicos está basado en las actividades, procesos y procedimientos que llevan los funcionarios públicos, sus herramientas de control es el análisis de la cuenta sistemático y de ella los resultados obtenidos que lleva, en la administración de los recursos disponibles para el desarrollo de sus objeto social establecido mediante el cumplimiento de objetivos y metas.

Así como, la evolución de la economía y la eficiencia en la utilización de las mismas, la identificación de los beneficios de su acción, una actuación eficiente es aquella que con unos recursos determinados obtiene un resultado máximo, con unos recursos mínimos, mantiene la calidad y cantidad de un servicio determinado, la eficiencia en una organización se mide por el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, es decir, comparando los resultados reales obtenidos con los resultados previstos. La recomendación general es establecer un control integral a partir de la evaluación de los bienes públicos, su proyección de uso o desuso hacia el futuro y la evaluación de sus resultados para detectar variaciones y tendencias, con el propósito de determinar la eficiencia y la eficacia.

Por consiguiente el trabajo de Arrayago guarda estrecha relación con el presente estudio, en vista de que ambas investigaciones se focalizan en mejorar el control interno en las actuaciones de gestión patrimonial de bienes públicos. Reconociéndose en ambas investigaciones que unas de las herramientas de control más efectiva es el contar con manuales de normas y procedimientos que guíen y esquematicen los

procedimientos para ser más eficientes, ya que en el desarrollo de esta investigación una de las problemáticas más considerada es la falta de personal capacitado para la división de bienes públicos o especialista en el Derecho que puedan llevar un trabajo con eficiencia y eficacia y así obtener buenos resultados.

Camila Barón (2012) “ El sistema de control de Gestión,” redactado en la Ciudad de Caracas, para optar el Título de Abogado , en este indica cómo llevar a cabo el control de gestión de bienes, donde se deben utilizar indicadores que midan a través de referencias numéricas el desempeño de la unidad administrativa evaluada y que puedan predecir posibles modificaciones. Lo que no es medible no es gerenciales, por lo que el control de gestión se ejerce a partir de sucesos y datos generados por la organización.

El control de gestión de bienes públicos permite la toma de decisiones oportunas para el cumplimiento de los objetivos, planes, metas, programas y proyectos, establecidos en la planificación estratégica, considerando para ello, factores internos y externos, para evaluar y aplicar los correctivos necesarios para prevenir la acción sancionatoria de los Órganos de Control Fiscal.

La relación planteada en esta investigación describe que el control de gestión de bienes debe hacerse a través del control interno, el cual es un sistema que comprende el plan de organización, políticas, normas y procedimientos establecidos en un ente u órgano e incorporados en los procesos administrativos y operativos, los cuales permite la salvaguarda de los bienes o activos, y recursos de los entes y órganos de la Administración Pública promoviendo la observancia de las políticas establecidas por las máximas autoridades y lograr el cumplimiento de la misión, los objetivos, las metas, los planes, los programas y los proyectos.

Dylan Rich (2013) con “La Contraloría”, redactado en Miami, Florida; establece que en la Carta Política, el control fiscal a la gestión pública pasó de ser previo y perceptivo, a posterior y selectivo. No obstante, el nuevo enfoque del control

permite la aplicación de un control de advertencia o de prevención, para que el administrador público conozca en tiempo real las inconsistencias detectadas por la Contraloría y, mediante la aplicación de un control de corrección, proceda a subsanarlas, con lo cual lograremos entidades más eficientes y eficaces, cumpliendo con el fin último del control que es el mejoramiento continuo de las entidades públicas.

La relación que presentan estos antecedentes con el objeto de estudios es que buscan enfocar los aspectos más importantes sobre las funciones de la contraloría en bienes públicos en pro del bienestar de todo el colectivo en general satisfaciendo las necesidades primordiales de cada uno de los habitantes. Cuando se habla de control se piensa en un proceso de seguimiento y evaluación de una determinada actividad, para garantizar que sea hecha en forma correcta.

2.2 Bases Teóricas

Como bases teóricas del informe de pasantías se presentan las siguientes doctrinas, relacionadas con el tema a fin de darle ese aporte científico que todo proyecto de investigación debe tener.

Para Arias (2006), “las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. (p.107). A continuación se expondrá algunos fundamentos teóricos referentes a la investigación.

2.2.1 Estrategia:

Mintzberg (1985) “Define la estrategia como un modelo, específicamente, un patrón en un flujo de acciones”. (p. 16)

Cabe destacar que si bien las estrategias pueden ser intencionales, por supuesto también se pueden elaborar. En otras palabras, no basta con definir las estrategias como plan. A la hora de definir la palabra estrategia hay que tomar en consideración el campo a la cual se refiere la misma. Los procedimientos empresariales como institucionales de desarrollo e implementación de planes para alcanzar propósitos y objetivos; una de las herramientas más usuales en este tipo de planificación es la implementación de estrategias. Por lo antes expuestos en este párrafo las estrategias se pueden definir como un conjunto de acciones que se llevan a cabo para lograr un determinado fin en esta oportunidad esas acciones tendrán como objetivo optimizar los procedimientos de valoración jurídica.

2.2.2 Control Interno:

Coopers&Lybran (1997) define “el control interno como un proceso efectuado por el consejo de administración con la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las categorías de eficacia y eficiencia de las operaciones; Fiabilidad de la información financiera; Y cumplimiento de las leyes y normas aplicables”. (p.16)

Control es quizás uno de los elementos más importante del proceso administrativo, ya que nos permite estar pendientes de las circunstancias que se han venido suscitando o se pueden dar, dentro de la estructura interna y externa de la empresa o institución, es la última etapa del proceso administrativo, está estrechamente relacionada a la planificación, el cual sirve de retroalimentación para futuros planes, es importante tener en consideración que el control interno tiene una vinculación directa con el curso que debe mantener la empresa o institución hacia el logro de sus objetivos y metas. El control interno no puede existir si previamente no existen objetivos, metas e indicadores de rendimiento. Si no se conocen los resultados que deben lograrse, es imposible definir las medidas necesarias para alcanzarlos y

evaluar su grado de cumplimiento en forma periódica; así como minimizar la ocurrencia de sorpresas en el curso de las operaciones.

Según Otero, C. (2012) define “El Control Interno como una obligación de la administración pública en su actuación rutinaria, establecer un control primario o interno de la administración Activa, que debe examinar el Acto del Administrador, inclusive dando oportuna solución a los problemas que pudieren presentarse, actuando de conformidad con la Constitución y las Leyes. En este caso puede colegirse, que el control interno incluido su sistema integral, difiere del control externo, en virtud que el primero lo realiza la propia administración activa y el segundo un ente totalmente distinto a él”. (p.61)

Es de importancia reseñar que solo cuando el Sistema de Control Interno del respectivo ente territorial garantice un control interno eficaz y eficiente, los órganos de Control Fiscal Externo podrán abstenerse de efectuar el Control Previo, luego de realizada una amplia evaluación.

Estas innovaciones inscriben a Venezuela en la modernidad, porque sin renunciar a ninguna modalidad clásica de control, el control de gestión de mérito o de resultados, siempre será más efectivo y oportuno que uno que se circunscriba a mera formalidad de actos, ya que los hechos siempre exceden en contundencia a la letra o al papel.

Control Interno Previo: El control interno previo comprende los mecanismos y procedimientos operativos y administrativos incorporados en el plan de la organización, en los reglamentos, manuales de procedimiento y demás instrumentos específicos, que deben ser aplicados antes de autorizar o ejecutar las operaciones o actividades asignadas a los órganos y entidades. **(Art. 16 RLOCGRSNCF)**

Control Interno Posterior: comprende los procedimientos de control incorporados en el plan de la organización y en los reglamentos, manuales de procedimiento y demás instrumentos, aplicables por los gerentes de cada departamento sobre los resultados de las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y funcionarios bajo su directa supervisión, sin perjuicio de las competencias de las unidades de auditoría interna. (**Art. 16 RLOCGRSNCF**).

2.3.3 Procedimientos

Las instituciones públicas como privadas para llevar a cabo sus actuaciones necesitan seguir un procedimiento previo. La Doctrina y la legislación Venezolana a tratado de hacer una distinción y al mismo tiempo de definir los procedimientos administrativos la cual son todos aquellos llevados por un organismo e institución pública y al mismo tiempo por una autoridad o funcionario público el cual deberá estar previamente autorizado por la ley.

Gómez, Francisco (1993), define a un procedimiento como “Un plan de trabajo, preciso y minuciosos previamente, elaborados y verificados en la práctica, experimentalmente” (p. 3 – 4).

Características de los procedimientos:

En cuanto a las Características de los Procedimientos, **Melinkoff (1990)** explica las más resaltantes:

1. “No son de aplicación general: Son específicos, es decir pueden elaborarse diferentes procedimientos para una misma labor dependiendo de las necesidades y características particulares de cada organización.

2. Son continuos y sistemáticos: Por lo tanto son de gran aplicación en los trabajos que se repiten, y de esta manera se evita a la gerencia a tomar decisiones cada vez que tenga que ejecutarse ese trabajo.
3. Son estables: Porque siguen una misma secuencia elaborada con antelación.
4. Son flexibles: Esto es, que pueden adaptarse a las exigencias de nuevas situaciones y circunstancias; como estos son instrumentos, medios para alcanzar objetivos. Su condición está supeditada a tales situaciones lo que significa que sus modificaciones y alteraciones dependen en lo esencial, del curso de los objetivos, por eso, los procedimientos deben tomar en cuenta para su implantación y aplicación los elementos disponibles: El personal, trabajo, objetivos, materiales, etc.” (p. 28 – 29).
5. Haciendo referencia a la cita anteriormente expuesta, es importante señalar que los procedimientos son de gran importancia por que conllevan al logro de los objetivos o un a obtener un resultado, cabe destacar que en la administración pública ese resultado no es más que el Acto Administrativo.

Procedimiento Administrativos **Según Lázaro (1994)**: “Los procedimientos administrativos son aquellos que señalan las maneras de ejecutar las diferentes tareas de una organización; así como los medios que han de emplearse para realizar las mismas, se identifican con la función administrativa en su sentido más amplio, quedando comprendidos en este grupo aquellos generalmente identificados como operaciones de oficinas, tales como manejo de documentación, teneduría de libros., contabilidad, informes, proyectos, programas de trabajo, presupuestos, dibujos, ingeniería (de oficina no de fábrica), normas de trabajo, control de producción y asuntos similares, ya sea que, de hecho, se ejecuten en la oficina o en la fábrica. Los procedimientos de oficina pueden ser ejecutados manualmente o por máquinas y empleados”. (p. 22).

Principios de la Contraloría Municipal de San Joaquín:

Principio de legalidad: La Contraloría Municipal de San Joaquín se organiza y actúa de conformidad con el principio de legalidad, por el cual la asignación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujetan a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a las leyes, y a los actos administrativos de carácter general, dictado formal y previamente conforme a la Ley.

Principio de eficacia: Es indispensable implementar mecanismos y esquemas que propendan al logro de la manera más óptima y con los menores recursos posibles los objetivos orientados a fortalecer el control interno y externo.

Principio de eficiencia: Aprovechamiento óptimo de los recursos, estructuras y procesos para alcanzar el logro de las actividades planificadas en la gestión de control en el menor tiempo y costo, así como la satisfacción oportuna de las solicitudes del poder popular.

Principio de transparencia: La Contraloría Municipal de San Joaquín ejerce el control fiscal municipal manteniendo la claridad y transparencia en cada uno de sus procesos, manejo de sus recursos, así como en todas las actividades relacionadas con el control interno de la entidad.

Principio de coordinación: Las actividades que desarrollen las dependencias operativas y administrativas que constituyen la Contraloría Municipal de San Joaquín, estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de este Órgano de Control Fiscal, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad Orgánica.

Principio de rendición de cuentas: Acción, deber legal y ético de responder e informar, por la administración y el manejo de los fondos, bienes o recursos públicos asignados.

Principio del Control de Gestión: La Contraloría Municipal de San Joaquín se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos, compromisos de gestión y lineamientos dictados conforme a la planificación centralizada. Igualmente, comprenderá el seguimiento de las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados.

Ejes estratégicos del Plan Estratégico de la Contraloría Municipal de San Joaquín del estado Carabobo para el periodo 2018-2022.

Fortalecimiento de las actividades del control: Dirigido al ejercicio del control, vigilancia y la fiscalización permanente sobre las operaciones, actividades, proyectos, obras y servicios ejecutados por los Órganos y Entes del Municipio San Joaquín, con el propósito de detectar y plantear las recomendaciones pertinentes, de las posibles omisiones, debilidades y desviaciones en el manejo de los recursos públicos, el sistema de control interno y uso de los bienes municipales, en cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable, propiciando así el debido control fiscal externo.

Fortalecimiento del control interno: Consolidar el mejoramiento continuo de los procesos internos, tanto financieros, administrativos, operativos, presupuestarios, de planificación y gestión de la Contraloría Municipal de San Joaquín. Vigilándola actuación del servidor público quien en todo momento deberá desempeñarse con fiel acatamiento a la norma pudiendo incluso, si fuere el caso, efectuar los correctivos pertinentes y el seguimiento respectivo para lograr correcto uso el de los ingresos y bienes de este órgano de control fiscal.

2.3 Bases Legales.

Constitución de la República Bolivariana 1999

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Artículo 287. La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control.

Artículo 289. Son atribuciones de la Contraloría General de la República:

1. Ejercer el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos, en el caso de los Estados y Municipios, de conformidad con la ley.
2. Controlar la deuda pública, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos en el caso de los Estados y Municipios, de conformidad con la ley.
3. Inspeccionar y fiscalizar los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sometidos a su control; practicar fiscalizaciones, disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio

público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley.

4. Instar al Fiscal o a la Fiscal de la República a que ejerzan las acciones judiciales a que hubiere lugar con motivo de las infracciones y delitos cometidos contra el patrimonio público y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.
5. Ejercer el control de gestión y evaluar el cumplimiento y resultado de las decisiones y políticas públicas de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sujetos a su control, relacionadas con sus ingresos, gastos y bienes.
6. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23-12-2010.

Artículo 9. Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República:

1. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.
2. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estadal.
3. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Distritos y Distritos Metropolitanos.
4. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

5. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Territorios Federales y Dependencias Federales.
6. Los institutos autónomos nacionales, estatales, distritales y municipales.
7. El Banco Central de Venezuela.
8. Las universidades públicas.
9. Las demás personas de derecho público nacionales, estatales, distritales y municipales.
10. Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyan con la participación de aquéllas.
11. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuados en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.
12. Las personas naturales o jurídicas que sean contribuyentes o responsables, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario, o que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con cualesquiera de los organismos o entidades mencionadas en los numerales anteriores o que reciban aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos públicos.

Capítulo II

Del control interno

Artículo 35. El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la

exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas.

Artículo 36. Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente.

Artículo 37. Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.

Capítulo V

Del control de gestión

Artículo 61. Los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, podrán realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de los entes y organismos sujetos a su control, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervengan dichos entes u organismos. Igualmente, podrán realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.

Artículo 62. Los órganos de control fiscal podrán, de conformidad con el artículo anterior, efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que operan las entidades sujetas a su vigilancia, fiscalización y control.

Decreto con Rango, valor y fuerza Ley Orgánica de Superintendencia de Bienes Públicos. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6155 Extraordinario del 19 de Noviembre de 2014

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES PÚBLICOS

Definición

Artículo 5. Se consideran Bienes Públicos:

1. Los bienes muebles e inmuebles, títulos valores, acciones, cuotas o participaciones en sociedades y demás derechos, de dominio público o de dominio privado, que hayan adquirido o adquieran los órganos y entes que conforman el Sector Público, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.
2. Los bienes, mercancías o efectos, que se encuentran en el territorio de la República y que no tienen dueño.
3. Los bienes muebles e inmuebles, títulos valores, acciones, cuotas o participaciones en sociedades y demás derechos provenientes de las herencias yacentes.
4. Las mercancías que se declaren abandonadas.
5. Los bienes, mercancías o efectos que sean objeto de una medida de comiso firme mediante acto administrativo o sentencia definitiva y los que mediante sentencia firme o procedimiento de ley sean puestos a la orden del Tesoro Nacional.

6. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado venezolano, que se encuentren en tránsito o que estén permanentemente instalados en el país ante cuyo Gobierno estén acreditados, según las disposiciones en materia del servicio exterior.

Dentro de los Bienes Públicos, se establecen las siguientes categorías:

1. **Bienes Nacionales.** Son Bienes Nacionales, los bienes públicos, de dominio público o privado propiedad de la República, de los institutos autónomos y de las empresas del Estado, de las demás personas en que los entes antes mencionados tengan una participación igual o superior al 50% del capital social y de las consideradas fundaciones del Estado.
2. **Bienes Estadales.** Son Bienes Estadales, los bienes públicos, de dominio público o privado propiedad de los estados, de los institutos autónomos y de las empresas estadales, de las demás personas en que los entes antes mencionados tengan una participación igual o superior al 50% del capital social y de las consideradas fundaciones estadales.
3. **Bienes Municipales.** Son Bienes Municipales, los bienes públicos, de dominio público o privado propiedad de los municipios, de los institutos autónomos y de las empresas municipales, de las demás personas en que los entes antes mencionados tengan una participación igual o superior al 50% del capital social y de las consideradas fundaciones municipales.
4. **Bienes Distritales.** Son Bienes Distritales, los bienes públicos, de dominio público o privado propiedad de los distritos, de los institutos autónomos y de las empresas distritales, de las demás personas en que los entes antes mencionados tengan una participación igual o superior al 50% del capital social y de las consideradas fundaciones distritales.

TÍTULO II
SISTEMA DE BIENES PÚBLICOS
CAPÍTULO I
RÉGIMEN NORMATIVO
Creación.

Artículo 16. Se crea el Sistema de Bienes Públicos, integrado por el conjunto de principios, normas, órganos, entes y procesos que permiten regular, de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos, dentro del Sector Público definido en el artículo 4 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, en función del cumplimiento de las políticas públicas, y que tiene a la Superintendencia de Bienes Públicos como órgano rector, con la estructura organizativa que determine el Reglamento respectivo.

Finalidad.

Artículo 17. El Sistema de Bienes Públicos tiene por finalidades:

1. Contribuir al desarrollo de la Nación, promoviendo el saneamiento de los Bienes Públicos, a los fines de alcanzar una eficiente gestión en el uso, mantenimiento y disposición de los mismos.
2. Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos para la adquisición, registro, administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos en el Sector Público, con el objeto de lograr una gestión eficiente.

Conformación.

Artículo 19. Los órganos y entes que conforman el Sistema de Bienes Públicos, en cuanto adquieren, usan, administran, mantienen, registran, supervisan y disponen Bienes Públicos, son los siguientes:

1. La Superintendencia de Bienes Públicos, como órgano rector.
2. Las máximas autoridades de los órganos y entes que conforman el Sector Público, señalados en el artículo 4 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.
3. Las Unidades encargadas de la administración y custodia de los Bienes Públicos en los órganos y entes del Poder Público Nacional, en los estados, municipios, distritos, distritos metropolitanos y en los entes no territoriales, como responsables patrimoniales.

CAPÍTULO II

SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS

Creación.

Artículo 22. Se crea la Superintendencia de Bienes Públicos, como servicio desconcentrado especializado, sin personalidad jurídica, dependiente del ministerio del poder popular con competencia en materia de finanzas, con autonomía económica, técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, para ejercer la rectoría del Sistema de Bienes Públicos, el cual se regirá por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y su Reglamento.

La organización, autogestión y funcionamiento de la Superintendencia de Bienes Públicos se establece en el Reglamento interno que a tales efectos se dicte, en observancia a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Registro De Bienes.

Artículo 26. La Dirección encargada del Registro de Bienes, tendrá las atribuciones siguientes:

1. Registro, control y seguimiento de los bienes muebles, inmuebles, activos intangibles, activos financieros y acciones del sector público, sean estos de dominio público o privado, con especificación del órgano y ente que ostente la titularidad de la propiedad, asignación o adscripción de los mismos; los derechos patrimoniales incorporales y los bienes georreferenciados de valor artístico e histórico.
2. Aquellas otras que a tal efecto se establezca mediante normativa dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos.

Gestión Patrimonial De Bienes.

Artículo 28. La Dirección encargada de la Gestión Patrimonial de Bienes tendrá las atribuciones siguientes:

1. Normar e implementar procedimientos para regular las medidas en cuanto a la administración de Bienes Públicos, cumpliendo lo previsto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, conforme a los actos administrativos que la Superintendencia de Bienes Públicos dicte para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro,

supervisión, inscripción, saneamiento, incorporación, desincorporación que determine el control de bienes patrimoniales.

2. Aquellas otras que a tal efecto se establezca mediante normativa dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos.

Ley Contra La Corrupción. Gaceta Oficial N° 5.637. Extraordinario Del 7 De Abril De 2003.

Artículo 4. Se considera patrimonio público aquel que corresponde por cualquier título a:

1. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.
2. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estatal.
3. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los distritos y distritos metropolitanos.
4. Los órganos a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entes locales previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
5. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los territorios y dependencias federales.
6. Los institutos autónomos nacionales, estatales, distritales y municipales.
7. El Banco Central de Venezuela.
8. Las universidades públicas.
9. Las demás personas de Derecho Público nacionales, estatales, distritales y municipales.
10. Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyen con la participación de aquéllas.
11. Las fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los

numerales anteriores, o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuadas en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.

Se considera igualmente patrimonio público, los recursos entregados a particulares por los entes del sector público mencionados en el artículo anterior, mediante transferencias, aportes, subsidios, contribuciones o alguna otra modalidad similar para el cumplimiento de finalidades de interés o utilidad pública, hasta que se demuestre el logro de dichas finalidades. Los particulares que administren tales recursos estarán sometidos a las sanciones y demás acciones y medidas previstas en esta Ley y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Control Fiscal.

Artículo 5. Cuando las personas señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del artículo anterior tengan una participación accionaria menor al cincuenta por ciento (50%) en cualquier sociedad, dicha participación se considerará patrimonio público a los efectos de esta Ley y estará sujeto a las normas y principios en ella establecidos. Su irregular o incorrecta administración será penada de conformidad con lo previsto en esta Ley y las sanciones administrativas establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Capítulo II

Principios Para Prevenir La Corrupción Y Salvaguardar El Patrimonio Público.

Artículo 6. En la administración de los bienes y recursos públicos, los funcionarios y empleados públicos se regirán por los principios de honestidad, transparencia, participación, eficiencia, eficacia, legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad.

Artículo 7. Los funcionarios y empleados públicos deben administrar y custodiar el patrimonio público con decencia, decoro, probidad y honradez, de forma que la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que lo integran, se haga de la manera prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, y se alcancen las finalidades establecidas en las mismas con la mayor economía, eficacia y eficiencia.

Artículo 8. Toda la información sobre la administración del patrimonio público que corresponda a las personas indicadas en los artículos 4 y 5 de esta Ley tendrá carácter público, salvo las excepciones que por razones de seguridad y defensa de la Nación expresamente establezca la ley.

Artículo 9. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, las personas a que se refieren los artículos 4 y 5 de esta Ley deberán informar a los ciudadanos sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público cuya administración les corresponden. A tal efecto, publicarán trimestralmente y pondrán a la disposición de cualquier persona en las oficinas de atención al público o de atención ciudadana que deberán crear, un informe detallado de fácil manejo y comprensión, sobre el patrimonio que administran, con la descripción y justificación de su utilización y gasto.

El informe a que se refiere este artículo podrá efectuarse por cualquier medio impreso, audiovisual, informático o cualquier otro que disponga el ente, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Orgánica De La Administración Pública. Gaceta Oficial Extraordinaria: 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

Principio De Rendición De Cuentas.

Artículo 14. Las funcionarias y funcionarios de la Administración Pública deberán rendir cuentas de los cargos que desempeñen, en los términos y condiciones que determine la ley

Principio De Control De Gestión.

Artículo 18. El funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos, compromisos de gestión y lineamientos dictados conforme a la planificación centralizada. Igualmente, comprenderá el seguimiento de las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados.

Principio De Eficacia.

Artículo 19. La actividad de los órganos y entes de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por la Presidenta o Presidente de la República, el órgano al cual le compete la planificación central, la Gobernadora o Gobernador, la Alcaldesa o Alcalde, según fuere el caso.

La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los órganos y entes de la Administración Pública se corresponderán y ajustará a su misión, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a la de aquellas.

Incorporación De Bienes.

Artículo 125. La República, los estados, los distritos metropolitanos y los municipios podrán incorporar determinados bienes a un ente descentralizado funcionalmente, sin que dicho ente adquiera la propiedad. En tales casos, el ente queda obligado a utilizarlos exclusivamente para los fines que determinen los titulares de la propiedad.

En los casos de incorporación de bienes a entes descentralizados funcionalmente, éstos podrán conservar su calificación jurídica originaria.

3.4 Definición de Términos Básicos

Contraloría: Órgano que tiene autonomía funcional, administrativa y organizativa que pertenece al Poder Ciudadano. Se encarga de velar por la transparente administración del patrimonio público del Estado Venezolano o de la entidad donde se encuentre.

Función Pública: Corresponde a toda aquella labor realizada por los funcionarios que según la ley han sido investidos de tal cualidad, a través de las cuales se realizan las actividades que corresponden a los entes públicos que conforman el Estado.

Funcionario: Toda persona natural que, en virtud de nombramiento expedido por la autoridad competente, se desempeñe en el ejercicio de una función pública remunerada, con carácter permanente.

Control Fiscal: Es aquel que va dirigido a vigilar la gestión de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Sistema Nacional de Control Fiscal: Se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos, que integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como también al buen funcionamiento de la administración pública.

Bien: Todo lo que pueda constituir objeto de un patrimonio, siendo este de propiedad pública o privada.

Bien Inmueble: Son bienes clasificados por su naturaleza, destinación u objeto.

Bien Mueble: Son bienes por su naturaleza u objeto.

Transferencia: Es el movimiento de un bien mueble de una unidad a otra, sin producir variación en el patrimonio.

Enajenación: Es todo acto de disposición que se efectuó sobre los bienes muebles e inmuebles sea título gratuito u oneroso.

Desincorporación: Es el retiro o eliminación del bien del Patrimonio Institucional.

Incorporación: Es el ingreso como patrimonio de la institución de bienes muebles o inmuebles.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Después de elaborar los antecedentes, las bases teóricas y la definición de términos básicos, se considera relevante establecer los aspectos metodológicos que sustentan el estudio. El marco metodológico se refiere al desarrollo propiamente dicho del trabajo investigativo, por cuanto en esta sección, se indicara la metodología a seguir para lograr los objetivos propuestos en la investigación.

Por lo tanto, esta investigación está conformada por un marco metodológico, **Morales** citado por **Michelena (2006)** que expone “La metodología constituye la medula del plan; se refiere a la descripción de las unidades de análisis o de investigación, las técnicas de observación de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis.”(p.25). De igual manera, **Gómez (2005)** reseña que “cada vez que se ha formulado un problema de investigación, definido sus objetivos y asumidas las bases teóricas que orientan el sentido de la misma, deben seleccionarse los distintos métodos y técnicas que posibilitaran obtener la información requerida.” (p.13)

En esta sección se expondrá la forma precisa el tipo de datos que se requerirá indagar para el logro de los objetivos de la investigación, así como la descripción de los distintos métodos y las técnicas que posibilitaran obtener la información necesaria.

Tipo de Investigación

Se ubica en una investigación mixta, en virtud de que es una investigación de campo y documental. En cuanto a la investigación de campo, **el Manual de Trabajo de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la UPEL (2006)**

sostiene “El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir sus consecuencias, haciendo enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. (P.18)

Así mismo el citado autor señala, “Se entiende por Investigación Documental el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y en general, en el pensamiento del autor.” (p.20)

Por otro lado, el estudio se apoya bajo la modalidad de Proyecto factible, tal como lo afirma el **Manual de Trabajo de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la UPEL (2006)**.El cual sostiene:

“El proyecto factible consiste en la Investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental de campo o un diseño que incluya ambas modalidades.” (p.21).

Tipo de Estudio

Se señala, que la presente investigación es de tipo descriptiva. Según Donhke citado por **Caldera (2007)**. “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (p.21)

Diseño de la investigación

Esta investigación se centra en un diseño no experimental de tipo descriptivo, **Hernández Sampieri y otros (2004)** describen el diseño no experimental, como “Aquel en que no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocado intencionalmente por el investigador.” (p.267).

Población y Muestra

Población

La población representa al grupo de sujetos que representan características en común, de interés para el investigador, Según señala **Hernández Sampieri y otros (2004)** la define:

“La población o universo, según el enfoque cuantitativo, deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo; es el conjunto de todos los casos que concuerden con determinadas especificaciones.” (p.304).

En este estudio la población que se consideró para el desarrollo de la investigación, está conformado por (05) servidores públicos los cuales están adscrito a la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, como máxima autoridad y responsable de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno de los bienes públicos.

Muestra.

Para **Hernández Sampieri y otros (2004)**. La muestra (enfoque cuantitativo) “Es el subgrupo de la población del cual se recolectan, los datos y debe ser representativo de dicha población.” (p.302) Visto de esta manera se comenta la afirmación de **Méndez (2001)** “Es el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en la totalidad de un población, universo o colectivo, partiendo de una observación de una fracción de la población considerada.” (p.38).

Por consiguiente, al ser la población de esta Investigación la mínima es por lo que la muestra es igual a la población, con un total de (05) servidores públicos, el cual están adscritos a la Contraloría del municipio San Joaquín del Estado Carabobo, en donde no se requerirá muestreo por cuanto se tomó la población completa de manera intencional para asegurar la representatividad y confiabilidad.

TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

Técnicas de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o manera, de obtener la información, como lo conceptualiza López, citado por Barras (2005) “El cuestionario es un método para obtener información de manera clara y precisa.”(p.89). Así el instrumento consto de presentación, instrucciones y los ítems representa para la gestión donde: A= Afirmativo, N= Negativo. Algunas Veces= AV todo ello visto desde una evaluación estratégica y por ende, si cada ítems representa una: Fortaleza=F, Debilidad=D, Amenaza=A, Oportunidad=O. El instrumento consta de 05 preguntas, que permitió generar una opinión respecto a la investigación. Por consiguiente la información ha sido ordenada que permite la presentación de los resultados.

Dado lo anterior, se resalta que cada ítem se le asigna un valor numérico con sus respectivas instrucciones para guiar al funcionario involucrado con el estudio, y de esta manera responden adecuadamente. Cada valor final, será ponderado y arrojará un dato, que es el que se tomara y analizará en el estudio.

Validez del Instrumento

La información es válida por la confianza de cómo se miden los datos estudiados. Por tal sentido **Hernández (2004)** señala que “La validez de criterios se determina comparando la validez del instrumento como algún criterio externo, la validez de contenido concebida como el grado en que un instrumento se corresponde con el contenido a medir **(p.213)**.”

Es oportuno significar, el instrumento se someterá a la prueba de validez de contenido, antes de ser aplicado, se seleccionara a tres (03) expertos, (01) en metodología, (01) de contenido y el otro experto en el área de control fiscal interno. Una vez realizada la validez por los tres expertos, se procederá a elaborar el instrumento definitivo tomando en cuenta en todo lo posible las sugerencias y observaciones que puedan realizar los profesionales.

Confiabilidad

Par el cálculo de la confiabilidad del instrumento, no se realizara en esta investigación prueba piloto, en virtud de que la población es igual a la muestra, siendo esta un universo de dato pequeño, lo que conlleva a que no sea factible realizar tal prueba.

Al respecto se tomó en cuenta lo citado por **Ruiz (2005)**, quien refiere que:

Existen diversos procedimientos para calcular la confiabilidad de un instrumento de medición, todos utilizan fórmulas que producen coeficientes de confiabilidad, estos coeficientes pueden oscilar entre 0 y 1 donde un coeficiente de 0 significa nula confiabilidad y 1 representa un máximo de confiabilidad (confiabilidad total) **(p.45)**.

Por consiguiente, en el cálculo de confiabilidad se empleara el método de Alpha de Cron Bach, tomando en cuenta que el instrumento fue diseñado en función a preguntas cerradas. Este método requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1, y su ventaja reside en que no es necesario dividir en dos mitades a los ítem del instrumento de medición, simplemente se aplica y se calcula el coeficiente **(Hernández, Fernández y Baptista) (2005)**. Por lo que, la confiabilidad de instrumento es 0,98 lo que indica que es muy alta.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

TECNICA DE ANALISIS DE DATOS.

El análisis de los resultados se realiza a partir de la aplicación del Instrumento refiere **Gómez (2005)**. “El análisis de los resultados es el procesamiento de la información recolectada por el instrumento a la muestra seleccionada” (p.22), el autor refiere que hay dos formas de elaborarlo, sobre la matriz de datos utilizando un programa computacional y manualmente.

En relación a lo planteado por el autor antes citado, los resultados en esta investigación se realizaran en forma manual, siendo efectuadas las siguientes operaciones:

1. Organizar y tabular los indicadores del cuestionario.
2. Analizar los datos obtenidos en los ítems siguiendo el criterio de los aportes de la matriz FODA.



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**INSTRUMENTO
RECOLECCION DE LA INFORMACION**

Presentación

Apreciada Directora del Departamento de Bienes Públicos y Servicios Generales de la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.

Este instrumento, ha sido diseñado con el fin de obtener información para el desarrollo del trabajo de investigación, que debe presentar el autor como requisito para optar el título de Abogado acreditado por la Universidad José Antonio Páez, la cual esta titulado “Proponer Estrategias de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de Bienes Públicos en la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.”

Toda la colaboración que Usted proporcione en el presente estudio permitirá el éxito del mismo, por lo que se agradece responder con objetividad, ya que la información suministrada será confidencial.

II. INSTRUCCIONES

Para responderlo, lea atentamente cada una de las afirmaciones que en él se realizan, reflexiones brevemente ellos y los ítems representa para la gestión donde: A= Afirmativo, N= Negativo. Algunas Veces= AV todo ello visto desde una evaluación estratégica y por ende, si cada ítems representa una: Fortaleza=F, Debilidad=D, Amenaza=A, Oportunidad=O. El instrumento consta de 05 preguntas, que permitió generar una opinión respecto a la investigación. Por consiguiente la información ha sido ordenada que permite la presentación de los resultados.

En el instrumento, se resalta que cada ítem se le asigna un valor numérico con sus respectivas instrucciones para guiar al funcionario involucrado con el estudio, y de esta manera responden adecuadamente. Cada valor final, será ponderado y arrojará un dato, que es el que se tomara y analizará en el estudio.

No.	ASPECTO A ANALIZAR	A	N	AV	F	D	A	O
01	¿Está Usted de acuerdo que se capten personal especialista en el Derecho para optimizar los procedimientos jurídicos en la gestión de Bienes Públicos en la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo?							
02	¿Cree Usted, que se verifica el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos pautados por el órgano rector en materia de bienes públicos en dicha dependencia?							
03	¿Sugiere Usted que se deben realizar los trámites necesarios para garantizar el registro oportuno, el control, administración y custodia de los bienes públicos adscrito a la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo?							
04	¿Cree Usted que se deben elaborar nuevas estrategias de Control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de Bienes Públicos de la Dirección de Administración y Finanzas adscrita al Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo?							
05	¿Cree Usted que se debe organizar, coordinar y velar por la implementación y sistematización de la data para el control interno de los bienes públicos de la Dirección de Administración y Finanzas adscrita al Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo?							

Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019)

MATRIZ DE CONCEPTOS

<p>FORTALEZAS</p> <p>Son las características y capacidades internas de la Organización que le han permitido llegar al nivel adecuado de éxito y lo que le distingue de la competencia (ventaja competitiva). La organización tiene control sobre ellos y son relevantes</p>	<p>DEBILIDADES</p> <p>Son las características y capacidades internas de la Organización que no están en el punto que debieron para contribuir al éxito y más bien provocan situaciones desfavorables. Al igual que las fortalezas, la organización tiene control sobre ellos y son relevantes.</p>
<p>OPORTUNIDADES</p> <p>Son aquellos factores externos a la organización que se puede aprovechar para obtener ventajas competitivas. La Organización no las controla y no dependen de estas, pero puede obtener ventajas de tales hechos relevantes.</p>	<p>AMENAZAS</p> <p>Son aquellas situaciones que presentan el entorno externo a la organización que no puede controlar pero les puede afectar desfavorablemente y en forma relevante.</p>

Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019)

Cuadro N°. 1

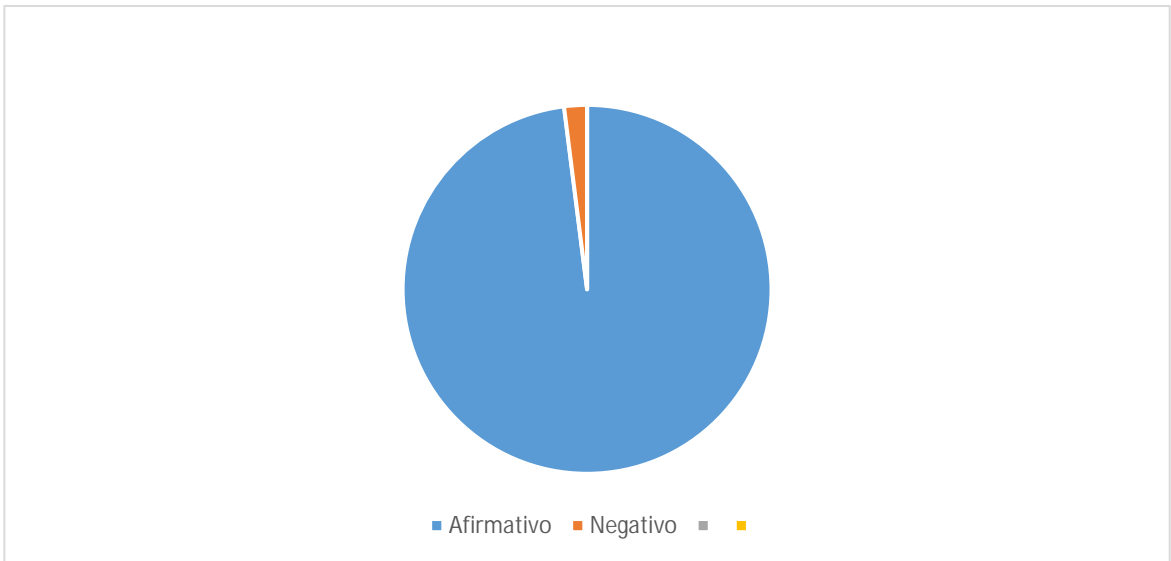
Dimensión: Control Interno.

Indicador: Captar Personal Especialista en el Derecho

No.	ASPECTO A ANALIZAR	A	N	AV	F	D	A	O
01	¿Está Usted de acuerdo que se capten personal especialista en el Derecho para optimizar los procedimientos jurídicos en la gestión de Bienes Públicos en la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo?	X				X		

Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019)

Gráfico.Nº1.



Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019)

INTERPRETACION:

En cuanto al indicador de la gestión de bienes y servicios públicos en la dirección de administración y finanzas, se puede apreciar una tendencia afirmativa quedándose en evidencia que guarda relación directa con lo establecido y que la falta de personal en el derecho es una de las debilidades que se presentan para optimizar los procedimientos jurídicos.

Cuadro N°. 2

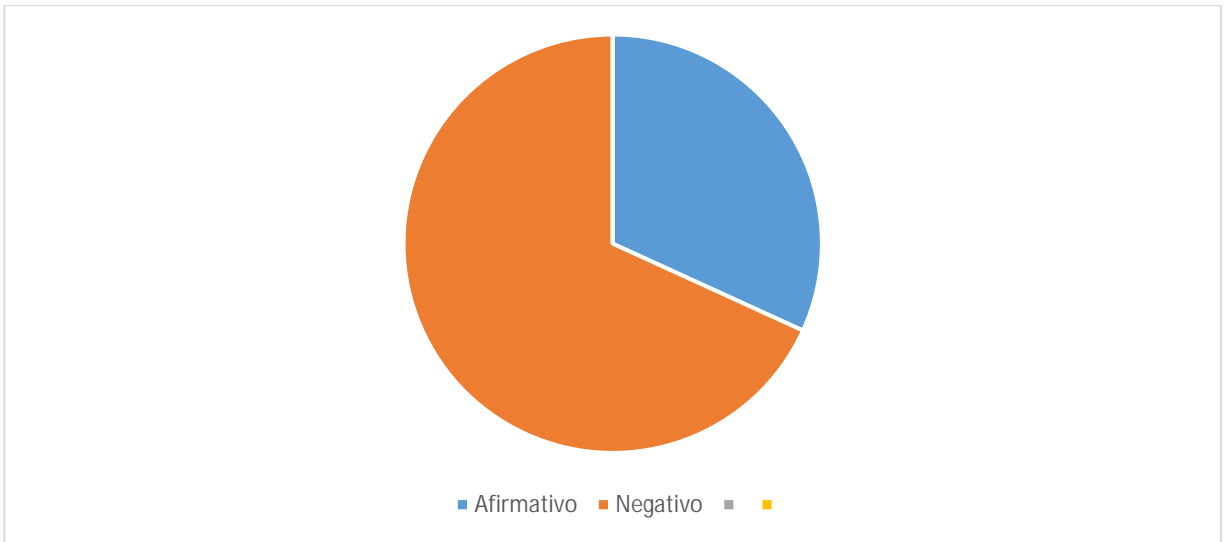
Dimensión: Cumplimiento de Las normas y procedimientos

Indicador: Dirección en Administración y Finanzas.

No.	ASPECTO A ANALIZAR	A	N	AV	F	D	A	O
02	¿Cree Usted, que se verifica el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos pautados por el órgano rector en materia de bienes públicos en dicha dependencia?		X			X		

Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019).

Grafico N° 2.



Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019)

INTERPRETACION:

En relación al indicador se puede apreciar una tendencia media evidenciándose que guarda una relación directa ya que se debe interactuar coordinadamente a fin de lograr el buen funcionamiento de la Dirección de Administración y Finanzas en función del control de bienes públicos. Y aplicar los procedimientos necesarios que coadyuven al logro de los objetivos sujetos a la ley, así como también se observa que trae como consecuencia una debilidad que se debe de ir recuperando a medida que apliquemos las normas y procedimientos pautados por el ente rector en materia de bienes públicos en dicha dependencia.

Cuadro N°. 3

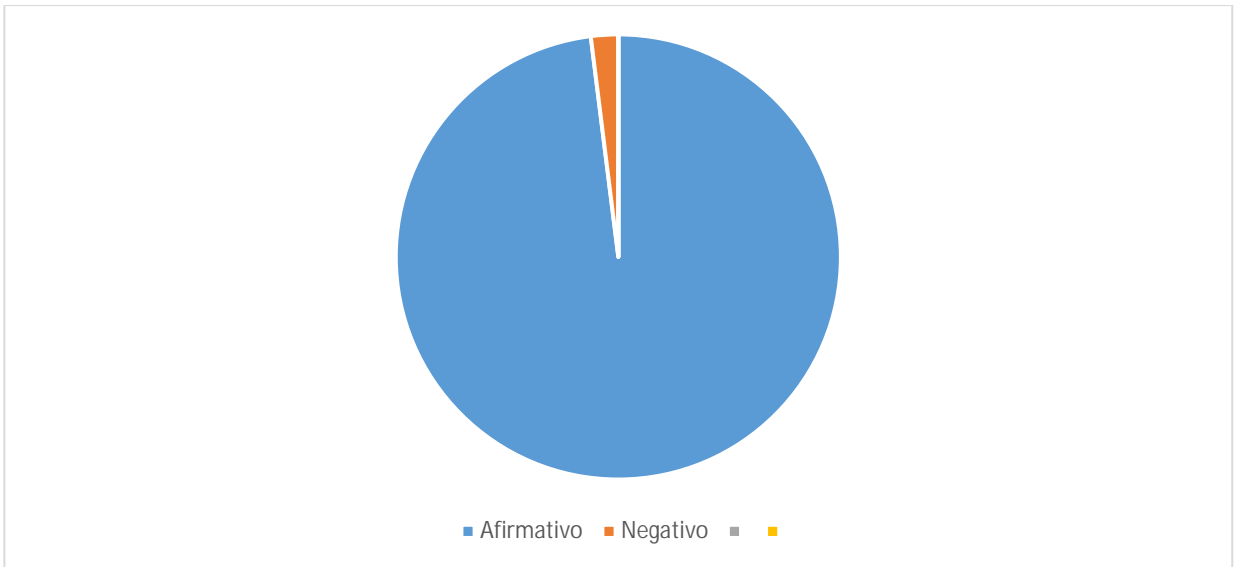
Dimensión: Tramite y registro Oportuno

Indicador: Bienes Públicos

No.	ASPECTO A ANALIZAR	A	N	AV	F	D	A	O
03	¿Sugiere Usted que se deben realizar los trámites necesarios para garantizar el registro oportuno, el control, administración y custodia de los bienes públicos adscrito a la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo?	X			X			

Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019).

Grafico N° 3.



Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019).

INTERPRETACION:

En lo que corresponde al indicador se aprecia un impacto alto, evidenciándose una debilidad que al no tener reglamentados estos trámites necesarios que garanticen el registro oportuno, el control, administración y custodia de los bienes públicos causan un vacío en la orientación del funcionario de cómo hacer las actuaciones, situación esa que tampoco indican la responsabilidad que se requiere y espera de ellos lo que representa una situación desfavorable para esta Dirección, en donde de no corregirse incumpliría con lo establecido en las leyes vigentes, así como, se pondría en riesgo la objetividad y el debido proceso que se desprende de la actuación Fiscal.

Cuadro N° 4.

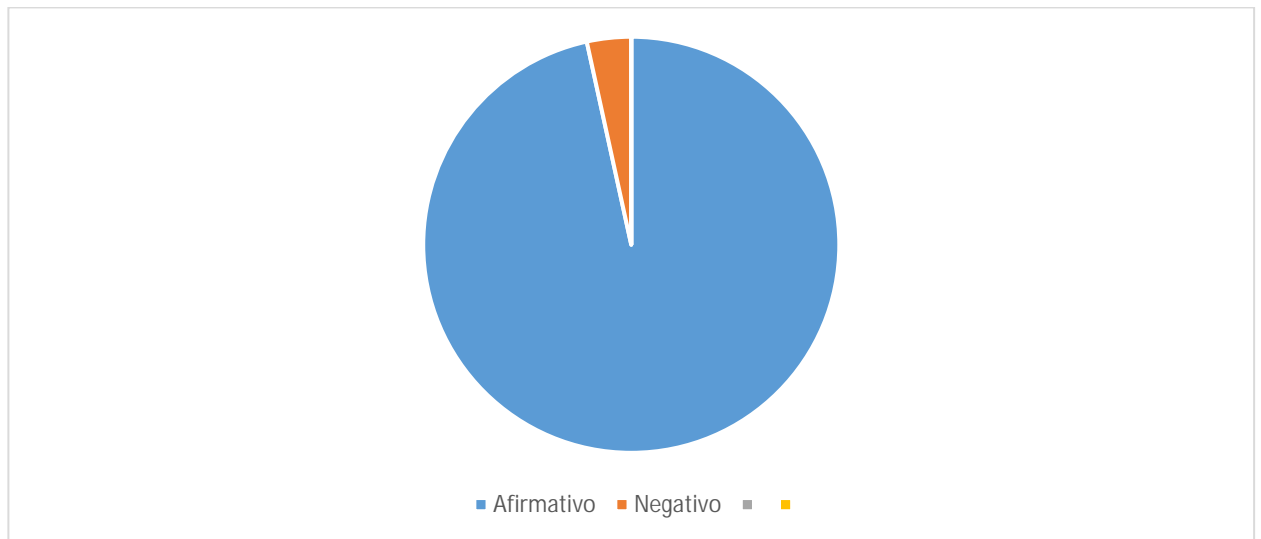
Dimensión: Elaborar estrategias de Control Interno para optimizar los procedimientos

Indicador: Gestión patrimonial de bienes públicos

No.	ASPECTO A ANALIZAR	A	N	AV	F	D	A	O
04	¿Cree Usted que se deben elaborar nuevas estrategias de Control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de Bienes Públicos de la Dirección de Administración y Finanzas adscrita al Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo?	X			X			

Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019).

Grafico N° 4.



Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019).

INTERPRETACION:

En cuanto el elaborar estrategias de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos de la Dirección de Administración y Finanza. El indicador de responsabilidad y compromiso del recurso humano, se aprecia un impacto alto, esto conlleva que al aplicarlo crearía una fortaleza debido al que trabajo en equipo conllevaría a una buena actuación de control y nos llevaría a la obtención de mejores resultados.

Cuadro No. 5

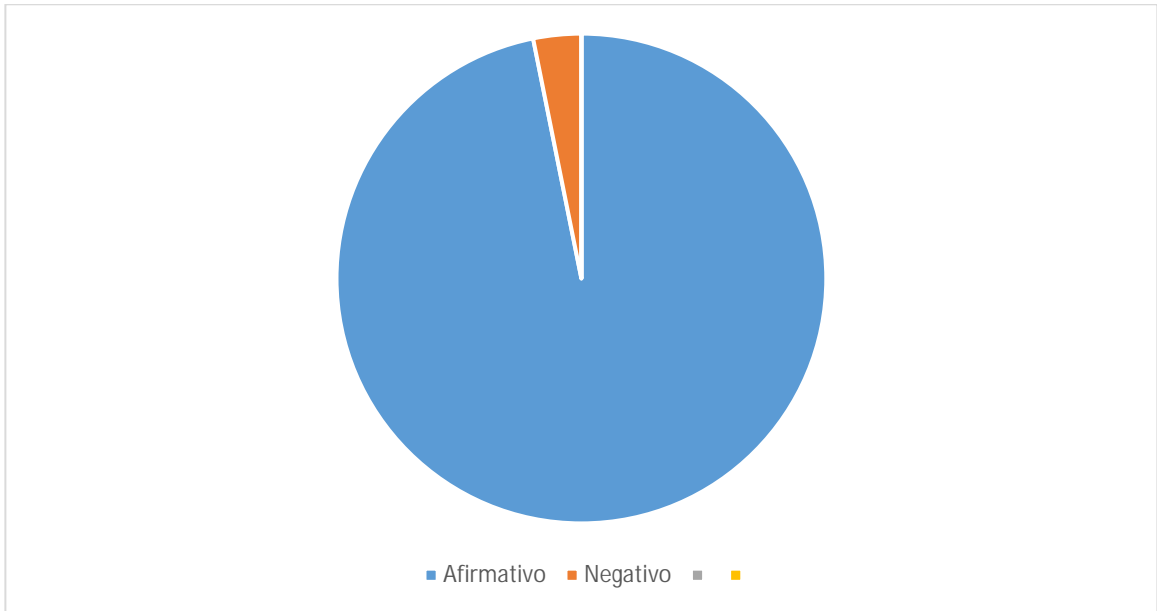
Dimensión: Organizar, coordinar, implementar, sistematizar, la data.

Indicador: Control interno de bienes públicos.

No.	ASPECTO A ANALIZAR	A	N	AV	F	D	A	O
05	¿Cree Usted que se debe organizar, coordinar y velar por la implementación y sistematización de la data para el control interno de los bienes públicos de la Dirección de Administración y Finanzas adscrita al Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo?	X				X		

Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019)

Grafico N° 5.



Fuente: Instrumento Aplicado por el Investigador (Miguel Pérez, 2019)

INTERPRETACION:

En lo concerniente al indicador control interno de bienes públicos se puede apreciar un impacto alto. Esto conlleva a revisar y a Elaborar un plan de acción correctiva con base a las recomendaciones formuladas para un mejor funcionamiento. Se aprecia una debilidad en cuanto a la implementación de la data en virtud de que presenta fallas en su manejo.

ESTRATEGIAS:

1. Establecer sistemas que faciliten el control y seguimiento de las actividades realizadas, así como medir su desempeño.
2. Presentar informe de gestión de sus actividades, ante la máxima autoridad para que no se acumulen los datos.
3. Apoyar las actuaciones de control de bienes públicos con los informes, estudios, técnicas que se realicen debidamente calificado y registrados en la Dirección de administración y Finanzas de la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.
4. Realizar seguimiento al plan de acción correctivos implementados por el órgano de control de bienes públicos con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones sugeridas en el informe de actividades y control.
5. Contratación de personal Especialista en el Derecho para agilizar el trabajo y registro de la cuenta ya que si no se seguirá acumulando las actividades a cumplir dentro de la dirección y solo se seguiría ajustando los datos necesarios.
6. Brindar un instrumento de trabajo que permita al personal, la ejecución de las acciones de manera uniforme en las actividades respectivas.
7. Definir responsabilidades, deberes, autoridad del personal, evitando duplicidad de trabajo y esfuerzos, omisión e inconsistencias en los procesos.
8. Asegurar la buena comunicación entre los distintos elementos que intervienen en el proceso, a través de un lenguaje común.
9. Facilitar la introducción de cambios favorables en los procesos, mediante la detección de oportunidades de mejora, suministrando la información completa sobre la actuación actual de las operaciones.
10. Servir de guía de adiestramiento al personal, capacitándolos en las operaciones rutinarias de la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.

CONCLUSIONES

A través de la revisión Bibliográfica realizada fue posible establecer que para plantear estrategias de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos en la Dirección de Administración y finanzas adscrita a la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, se debe primero adecuar la estructura organizativa de la Unidad de estudio, actuando en el marco jurídico venezolano, y para que con tales adecuaciones se puedan sugerir estrategias con el fin de mejorar los procedimientos jurídicos de las actuaciones en la división de bienes públicos y por ende se efectuó las actividades de control en cada una de sus fases de manera eficiente.

Dentro del contexto, se señala que la investigación arrojó en el análisis de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos la urgencia de contratar personal en el área del Derecho en virtud de que la estructura organizativa no se adecua a las exigencias de la ley debido al poco personal en esta área, por lo tanto no proporciona el flujo de la información necesaria para administrar sus funciones y atribuciones, situación está que no coadyuva en la realización de alianzas con los órganos que conforman el control fiscal de bienes públicos para una sana administración Pública Municipal.

Por otra parte, se obtuvo que el control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos presenta fortalezas en los empleados de la Dirección de Administración y Finanzas pero hay debilidades en el alcance de sus actuaciones, objetividad y/o valoración de los resultados ya que se le acumula el registro del examen de la cuenta debido a que hay poco personal que se encarga de esto. En tal sentido, de persistir esta situación se pondría en riesgo la capacidad del Departamento y pudiera también ocasionar desmotivación y cansancio del personal del mismo.

En cuanto a los procedimientos aplicados para realizar un control interno de la gestión patrimonial de bienes públicos, debido a que no se evalúa constantemente, lo que origina que se cumpla con los lineamientos establecidos para asegurar la objetividad y eficiencia en los resultados de la actuación, el alcance de lo que se planifica, la inexistencia de comité de trabajo, así como la incorporación de especialistas en el Derecho que le lleve la información del trabajo realizado, lo que conlleva no solo a cumplir con el marco jurídico sino que también se debe abordar, para realizar las actuaciones de manera adecuada y así obtener mejores resultados en la gestión de control interno de bienes público.

Lo antes expuesto, evidencia que las estrategia de control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos proporcionara el correcto cumplimiento de la Dirección de Administración y finanzas a medida que se delegue las funciones a cada uno de los funcionarios adscrito a esta Dirección.

Para finalizar, se resalta que al no estar controlada las normas y procedimientos se emplea un mayor tiempo para producir resultados, ya que el especialista encargado de la Dirección tiene que acudir a lo que tiene a la mano y se atrasa el registro y control de bienes públicos, el examen de la cuenta, registro de los activos, expedientes administrativos de bienes dentro de la Contraloría Municipal de San Joaquín del Estado Carabobo.

En tal sentido, lo antes planteado se convierte en otro factor y no se cumple los tiempos planificados para una actuación, así genera un mayor uso del tiempo, en virtud de que muchas actividades quedan sin realizar y otras se hacen por ensayo y error.

En definitiva, para que se pueda lograr la tan anhelada eficiencia y eficacia y la consecuente respuesta, se debe asegurar que para obtener un control interno de los

procedimientos jurídicos , de la gestión patrimonial de bienes públicos en la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, los resultados deben estar apegados a derecho para que sea una fuente fidedigna de lo observado y recibido y para que los resultados no sean lo más idóneos por estar mal sustentados en el derecho constitucional en su debido proceso.

RECOMENDACIONES

Si bien es útil considerar, la actitud favorable, disposición mostrada y los altos valores éticos que rigen las funciones del personal de la Dirección de Administración y Finanzas adscrita a la Contraloría del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, necesario es, el sugerir que se contraten a empleados especialistas en el Derecho, el cual ejercerían la responsabilidad del Departamento de control de bienes públicos.

Ajustándose de este modo, las brechas detectada en cuanto a la estructura Organizativa de la Dirección. Sin embargo, tales sugerencias implican la adquisición de equipos de oficinas para dotar a los nuevos cargos propuestos.

En cuanto al control interno para optimizar los procedimientos jurídicos de la gestión patrimonial de bienes públicos se debe aplicar las estrategias planteadas para así obtener la calidad, eficiencia en el registro de las operaciones que verifique la exactitud, veracidad de la información y se estaría adaptando al marco jurídico vigente y maximizando su eficiencia y mejor control de los resultados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias F. (2006). **El proyecto de investigación. Introducción a la metodología Científica.** Segunda Edición. Editorial Espítome, Caracas.

Arrayago (2010). **Propuesta de lineamientos estratégicos dirigidos a mejorar el Control interno, en las actuaciones fiscales de la Contraloría Municipal de Naguanagua del Estado Carabobo, trabajo de grado para optar el título de Especialista en Gerencia Tributaria.**

Beltrán J. y Mulevar (2010) **Guía para la elaboración de los manuales de procesos y Procedimientos, SOACHA,** Cundinamarca.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial No. 36860. Diciembre 30, 1999.

Decreto con Rango, valor y fuerza Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23-12-2010

Decreto con Rango, valor y fuerza Ley Orgánica de Superintendencia de Bienes Públicos. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6155 Extraordinario del 19 de Noviembre de 2014.

Decreto con Rango, valor y fuerza Ley Contra La Corrupción. Gaceta Oficial N° 5.637. Extraordinario Del 7 De Abril del 2013.

Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Gaceta Oficial No. 6147 Extraordinario de fecha 17 de Noviembre del 2014.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista P. (1998). **Metodología de la Investigación** (Segunda Edición). México, Editorial Mc Graw Hill Interamericana.

Hurtado de Barrera (1998). **Metodología de la investigación**. Holística. Caracas, Venezuela: Fundación Sypal. Servicios y Proyecciones para América Latina.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestrías y Tesis Doctorales (2008). Editorial FEDUPEL 8238).